

---

**INFORME DE SUPERVISIÓN LEGAL**

---

**ASUNTO:** Supervisión legal del expediente de contratación del *Acuerdo Marco Cerrado para la contratación del servicio de mantenimiento y reparación de grupos electrógenos de emergencia de Ciclo del Agua* con número de referencia 1784\_LAM\_SE\_0323

---

Una vez realizada la supervisión legal de los documentos que obran en el expediente de contratación de referencia y de acuerdo con el artículo 116 de la LCSP, se deja constancia de la correcta justificación de los siguientes extremos, teniendo en cuenta que se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada:

- a) En la orden de inicio del expediente queda justificada la necesidad de EMAYA y su relación clara, directa y proporcional con el objeto del presente contrato, según se indica en el artículo 28 de la LCSP. En efecto, la presente licitación tiene como finalidad la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y reparación de grupos electrógenos de emergencia de Ciclo del Agua. Asimismo, se ha justificado debidamente en la memoria justificativa la insuficiencia de medios propios para llevar a cabo la prestación objeto del presente contrato de acuerdo al artículo 30.3 de la LCSP.
- b) Elección del procedimiento abierto simplificado, a tenor de lo dispuesto en el 159 de la LCSP. Asimismo, se tramita como un Acuerdo Marco Cerrado de conformidad con el art. 221 y siguientes de la LCSP.
- c) La tramitación del expediente seguirá la vía ordinaria.
- d) De conformidad con lo dispuesto en el art.99.3 de la LCSP, la naturaleza del contrato no permite su división en lotes.
- e) La clasificación establecida no es exigible al participante de acuerdo al artículo 77.1.b) de la LCSP.
- f) Los criterios de solvencia técnica y profesional que se han tenido en consideración se adaptan a los artículos 87-91 de la LCSP.
- g) Los criterios de adjudicación establecidos son conformes al artículo 145.5 de la LCSP. No obstante lo anterior, y conformidad con lo dispuesto en el art. 145.3 g) de la LCSP, que se trata de un contrato de servicios cuyo objeto se encuentra perfectamente definido en los Pliegos rectores, siendo el precio el único factor determinando para su adjudicación.
- h) A tenor de lo dispuesto en el art. 100.3 de la LCSP, y al tratarse un acuerdo marco, nos e establece Presupuesto Base de Licitación al respecto.
- i) De conformidad con el art. 29.2 de la LCSP, se prevé la posibilidad de ejecutar dos prórrogas adicionales de un año cada una de ellas.
- j) El valor estimado del contrato se ha calculado de acuerdo con el artículo 101 de la LCSP y asciende a una cantidad total de 72.926,40 €.
- k) Ha quedado acreditada en el expediente la existencia de fondos para la financiación de la presente licitación. A tal efecto, en fecha 30 de agosto de 2024, el Departamento Económico-Financiero ha emitido el correspondiente informe de disponibilidad de fondos.
- l) Supervisados el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para contratar el servicio de referencia para EMAYA, se someten a la aprobación del Gerente de EMAYA.
- m) La publicación de la presente licitación se llevará a cabo en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

1784\_LAM\_SE\_0323

- n) El plazo para la presentación de ofertas de la presente licitación es de 15 días naturales desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la licitación en el Perfil del Contratante.

Palma, a 30 de agosto de 2024

**Beatriz Diaz del Rio Mollfulleda**  
**Responsable de la Sección de Compras y Contratación**